



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

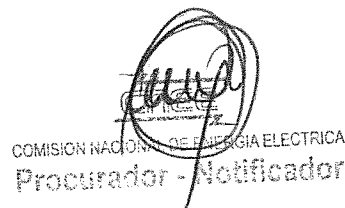
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 02 minutos del día Diez de abril de dos mil catorce, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-114-2014** de fecha **ocho de abril de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ANDREA ENRIQUEZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA:

(f) Notificado  
*Andrea Enriquez*

*Osbaldo Palab*  
(f) Notificador

Doc.: CNEE-114-2014  
Exp.: GTPN-4-13




16/11 DS.

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 50 minutos del día Diez de abril de dos mil catorce, en **7a. Avenida 6-53 zona 4 Edif. El Triángulo 4to. nivel local C**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-114-2014** de fecha **ocho de abril de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Central Generadora Santa Lucía, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Guicela Barrion, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador / Notificador

Guicela Barrion 10:50  
(f) Notificado

Osbaldo Palma  
(f) Notificador

Doc.: CNEE-114-2014  
Exp.: GTPN-4-13





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12. GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-114-2014

Guatemala, 08 de abril de 2014

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, literal f) estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que la Comisión elaborará las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte (NTAUCT), documento que incluirá los requisitos que debe cumplir y los estudios que debe realizar y presentar cada agente del MM o Gran Usuario, que decida realizar nuevas instalaciones o ampliar existentes que impliquen una modificación a la potencia intercambiada. Las citadas normas establecen en el artículo 21 lo siguiente: "Será competencia de la Comisión, en lo concerniente a estas Normas, sin que ello sea limitativo: (...) c) La interpretación de estas Normas en caso de divergencia o dudas y la resolución de los casos no previstos."

#### CONSIDERANDO:

Que el 07 de marzo de 2014, la entidad **Central Generadora Santa Lucía, Sociedad Anónima**, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, nota solicitando conexión temporal para el proyecto denominado "**Construcción y Operación de la Central Generadora Santa Lucía**".

#### CONSIDERANDO:

Que el 04 de abril de 2014, el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió el dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-462, mediante el cual concluyó: "Este departamento considera que **no existe objeción técnica** para que se autorice el acceso temporal a la capacidad de transporte, única y exclusivamente para realizar pruebas, por un plazo que no exceda de los cuatro meses, del proyecto de generación denominado "**Construcción y Operación de la Central Generadora Santa Lucía**". Adicionalmente, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-7635, mediante el cual opinó que es procedente acceder a lo solicitado, haciendo énfasis en que la entidad **Central Generadora Santa Lucía, Sociedad Anónima**, deberá cumplir con los requisitos que estipula el marco legal vigente, así como continuar con el trámite correspondiente al Acceso a la Capacidad de Transporte para el proyecto previamente identificado.

#### PORTANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad **Central Generadora Santa Lucía, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar el acceso temporal a la capacidad de transporte para el proyecto denominado "**Construcción y Operación de la Central Generadora Santa Lucía**", con el único objeto de realizar pruebas. El proyecto se encuentra ubicado en Santa Lucía Cotzumalguapa departamento de Escuintla y se prevé su conexión al Sistema Nacional Interconectado directamente a la red de transporte de 69 kV de Transportista Eléctrica Centroamérica S.A. El proyecto, consiste en lo siguiente:
  - a. Una unidad generadora con capacidad de 50 MW con tensión de generación en 13.8 kV;
  - b. Un transformador de potencia 69/13.8 kV de capacidad 37/40/60 MVA;
  
2. La entidad **Central Generadora Santa Lucía, Sociedad Anónima**, deberá:
  - a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
  
  - b. Previo a la conexión de las instalaciones:
    - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
    - ii. Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
    - iii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
    - iv. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
      1. El programa de pruebas de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.
      2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -  
Coordinación de Despacho de Carga-

3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento:
  - a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
  - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad **Central Generadora Santa Lucía, Sociedad Anónima**.
4. La presente resolución caducará 60 días hábiles contados a partir del día posterior a su notificación.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Uriza Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica